



INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012022-00130-00. Villavicencio, dieciocho (18) de abril de 2.022. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

*Se inadmite la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que presentó por intermedio de estudiante de consultorio jurídico a la señora **LEYDY JOHANNA PINZON VERGARA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 90 del Código General del Proceso, toda vez que adolece de los siguientes errores que deben ser subsanados:*

- 1. En diferentes apartes de la demanda debe corregir el nombre del menor **EDDYC SANTIAGO QUILINDO PINZON**.*
- 2. Los incrementos relacionados en el hecho **NOVENO** fueron mal calculados. El incremento para el 2019 es de 3.18%, 2020 de 3.8%, 2021 de 1,61% y 2022 de 5.6%. por lo tanto debe corregirlo.*
- 3. Conforme a esto las pretensiones están erradas.*
- 4. El hecho **UNDECIMO** es muy escueto y no es lo que se refleja en la liquidación adjunta, donde se evidencia que el demandado realizó abonos a la cuota alimentaria y lo que aparentemente adeuda son saldos. En ese orden de ideas debe complementar el hecho décimo indicando uno a uno los valores que adeuda mencionando los abonos o si desea insertar en dicho hecho la tabla ya realizada para liquidación de manera tal que sea clara su expresión.*
- 5. No se entiende porque si la demanda se presentó en abril de 2022 se incluye como pretensiones hasta la cuota de noviembre de 2021 y tampoco se indica que está pasando con la cuota alimentaria mensual del 2022.*

*Se advierte que la demanda deberá ser subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Y deberá presentarla integrada en un solo escrito.***

*Téngase a la estudiante de derecho **ANGIE TATIANA AGUDELO BAHAMON** como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 66__ de 24__ de JUNIO 2022__
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria